

RESOLUCIÓN NÚMERO 002382 DEL 17 JUL 2017

Por la cual se ordena el traslado de unos integrantes
del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 del Decreto 407 de 1994,
artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que son fines esenciales del Estado: garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209 *ibidem* prescribe que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 14 de la ley 65 de 1993, modificado por el artículo 3º del decreto 2636 de 2004, "Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica..."

Que conforme al artículo 113 del Decreto 407 de 1994 el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional cumple un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya misión es la de mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina y los programas de resocialización en los centros de reclusión, la custodia y vigilancia de los internos y en general asegurar el normal desarrollo de las actividades en los centros de reclusión.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 183 *ibidem*, corresponde al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, distribuir la planta de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, de acuerdo con las necesidades de los diferentes establecimientos carcelarios.

Que por su parte el artículo 173 *idem* impone a los empleados del Instituto el deber de prestar sus servicios en el lugar y por el tiempo que determine el Director General.

Que el artículo 24 *idem* prescribe "Se produce traslado cuando el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, mediante Resolución, prevé en forma permanente con un miembro del Instituto, un cargo vacante a nivel similar en un establecimiento carcelario, asignándole funciones afines a las que desempeña en el establecimiento de origen..."

Que mediante Resolución No. 3000 del 22 de agosto de 2012, regulo lo relativo el traslado de los servidores del Instituto, donde se estableció que procede también por solicitud propia, siempre y cuando no se afecte la continuidad y la prestación del servicio en las condiciones mínimas requeridas en los Establecimientos del orden Nacional, conforme a las políticas institucionales relacionadas con la materia.

Que el manual Institucional para el traslado de personal Código: PA-TH-M01, Versión: 01, del 15/03/2016, numeral 2.1.2, establece la modalidad de traslado del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia por solicitud propia.

Que el 08/07/2017, los integrantes del comité de traslados evaluó el traslado por necesidades del servicio de un personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de los diferentes Establecimientos de Reclusión y Dependencias del país.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 002382 DE 17 JUL 2017 HOJA No. 2

"Por la cual ordena el traslado de unos integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Trasladar por solicitud propia a la siguiente personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia:

No.	Gr.	Nombre	C.I.	Centro de Trabajo	Destino	Observaciones
1	IN	MENESES RESTREPO JULIAN DARIO	71220775	QUIBDO EPMSC	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X
2	DG	MUÑOZ RODRIGUEZ HAROL ISMAEL	1020457319	BARRANQUILLA EPMSC	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X
3	DG	METAUTE MARQUEZ WILLIAM ANDRES	1017218556	BARRANQUILLA EPMSC	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X
4	DG	QUINTERO TEJADA MILTON ARBEY	1094892729	FLORENCIA EP LAS HELICONIAS	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X
5	DG	ARRUBLA SEPULVEDA JESUS ALBERTO	1022097147	FLORENCIA EP LAS HELICONIAS	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X
6	DG	GOMEZ GUZMAN JUAN DAVID	1085298589	JAMUNDÍ COJAM	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X
7	DG	CASTAÑO MONSALVE RUBEN DARIO	1017191596	LA DORADA EPAMS	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X
8	DG	CUERVO TRIANA MIGUEL HUMBERTO	1030579637	MELGAR EPMSC	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X
9	DG	AVENDAÑO HURTADO MARIO ALBERTO	1128483931	MONTERÍA EPMSC	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X
10	DG	OCAMPO CARDONA LUIS MIGUEL	3507781	PUERTO TRIUNFO EP	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X
11	DG	ARANGO CESPEDES YEISON ALFREDO	1044504360	PUERTO TRIUNFO EP	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X
12	DG	NIEVES FUENTES FABIO FERNANDO	1095931648	RIOHACHA EPMSC	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X
13	DG	BASTO AMADO ALEX JAVIER	1082958001	SANTA MARTA EPMSC	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X
14	DG	PERALTA GRAJALES MIGUEL ANGEL	1113650302	YARUMAL EPMSC	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X
15	DG	MENDOZA BERRIO NELSON HUMBERTO	1128432200	GUADUAS EP LA ESPERANZA	MEDELLIN COPED PEDREGAL	X

ARTÍCULO 2º: Dese cumplimiento en los términos establecidos en la Ley y en el Artículo 24 del Decreto Ley 407 de 1994.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **17 JUL 2017**

Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por:

Teniente Coronel **MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**
Director de Custodia y Vigilancia (EF)

LUZ MIRIYAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (c)

Inspector **WILLIAM FERNEY CARVAJAL PARRA**
Coordinador Grupo de Proyección

Elaborado por: Inspector WILLIAM FERNEY CARVAJAL PARRA
Coordinador Grupo de Proyección del Cuerpo de Custodia C:\Users\WAESPITIAN\Desktop\OFICIOS WORD\RESOLUCIONES 2017